



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

En Móstoles (Madrid), a 14 de noviembre de 2014.

Siendo las 12:15 horas, se reúnen en Sesión Extraordinaria, en primera debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

**SRES. ASISTENTES.**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. VANESA MARTÍNEZ MONROY.

**VOCALES:**

- D<sup>a</sup>. PALOMA TEJERO TOLEDO.
- D. JESÚS PATO BALLESTEROS.
- D<sup>a</sup>. NATIVIDAD PERALES TORRES
- D. MIGUEL CORONADO VIDAL.
- D. LUIS TABOADA HERVELLA (S).
- D<sup>a</sup>. SOFÍA GARCÍA SECADES.

**SECRETARIO:**

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.

**INVITADOS:**

- D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ.
- D. JOSÉ ARRABAL LOZANO.
- D. JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
  
- 2.- APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B018/FEST/2014/2 (14/0123).
  
- 3.- LECTURA INFORME SOBRE Nº 2 (CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR) Y APERTURA SOBRE Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACION DEL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015. EXPTE C/068/CON/2014-055.



### 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Presidenta explica el motivo de la urgencia, y es debida a que van muy justos los plazos para adjudicar el contrato para la instalación de un parque infantil en Navidad, y poder comenzar en los plazos previstos ya que estamos a mediados de noviembre.

D. Javier Gómez muestra su discrepancia con la urgencia al entender que ésta no procede.

D. Eduardo Gutiérrez Cruz indica que al tratarse de una actividad estacional a realizar en Navidades se debería haber previsto, con suficiente antelación.

D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez, Presidenta de la Mesa de Contratación, indica que esta actividad se va a realizar por primera vez este año, con lo que éste es el motivo por el que no se ha podido prever con suficiente antelación.

Se aprueba por unanimidad la urgencia.

### 2.- APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B018/FEST/2014/2 (14/0123).

El Secretario de la Mesa de Contratación procede a la lectura de la **Diligencia** que, con fecha 13 de noviembre de 2.014, suscribe D. Javier Valero García, Técnico de Administración General, cuyo literal es el siguiente:

**“VALENTÍN FOMBUENA SIMÓ y MIGUEL ANGEL TADEO DEL VALLE:**

*Documentación INCOMPLETA. Deberá aportar la siguiente documentación:*

- D.N.I., en original o copia compulsada, conforme a lo exigido en la Cláusula 15.A.1. apartado 2º, del Pliego de Cláusulas Administrativas.*
- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán aportar “la suma del volumen de cifra de negocios de los últimos 3 años superior a 150.000 € o tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil de al menos 600.000 €”.*
- En cuanto a la Solvencia Técnica y Profesional la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece lo siguiente:*

*“Relación de trabajos realizados en los últimos 5 años con un contenido similar al que se exige en el Pliego: explotación de atracciones infantiles.*

*La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en dicho periodo temporal, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando sea un sujeto privado, mediante una declaración o informe del empresario.”*

- De acuerdo con la Cláusula 15.A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el escrito de compromiso solidario de constituirse en U.T.E., deberán mencionar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los empresarios, así como, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven”.*

Vista la documentación administrativa presentada por la única mercantil presentada en el presente procedimiento, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda **requerir** a la mercantil **VALENTÍN FOMBUENA SIMÓ y MIGUEL ANGEL TADEO DEL VALLE** la documentación expresada anteriormente.

**3- LECTURA INFORME SOBRE Nº 2 (CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR) Y APERTURA SOBRE Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACION DEL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015. EXPTE C/068/CON/2014-055.**

El Secretario de la Mesa de Contratación procede a la lectura del informe técnico del **sobre nº 2 (CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR)**, suscrito por D. José Arrabal Lozano, de fecha 27 de octubre de 2014, cuyo resumen es el siguiente:



EMPRESA	DISEÑO GLOBAL	COLORIDO	CARROZAS REALES	COMODIDAD SEGURIDAD	TOTAL
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	3	3	4	0	10
WAITER MUSIC	3	3	4	0	10
YEIYEBBA	5	4	4	0	13

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa de Contratación, se procede a la **apertura** de los **sobre nº 3** (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las licitantes admitidas en la presente licitación, con el siguiente resultado:

- **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.: 50.800,00 euros + 10.668 euros de I.V.A.** (cincuenta mil ochocientos euros + diez mil seiscientos sesenta y ocho euros de I.V.A.).
- **WAITER MUSIC, S.L.: 52.900,00 euros + 11.109,00 euros de I.V.A.** (cincuenta y dos mil euros + once mil ciento nueve euros de I.V.A.).
- **YEIYEBBA, S.L.U.: 50.600,00 euros + 10.226,00 euros de I.V.A.** (cincuenta mil seiscientos euros + diez mil doscientos veintiséis euros de I.V.A.).

A continuación de la lectura de las ofertas económicas de las tres licitantes admitidas en el procedimiento, D. Javier Gómez Gómez, en calidad de invitado, muestra la disconformidad de su grupo con esta contratación, ya que dadas las actuales circunstancias entienden que, en aras al interés general y la imagen del Ayuntamiento, se debería renunciar a dicho procedimiento, estableciendo de manera excepcional fórmulas alternativas para diseñar una programación navideña más participativa y cooperativa entre el Ayuntamiento y las Peñas, máxime cuando éstas se han puesto a disposición.

D. Eduardo Gutiérrez Cruz indica que nos congratulamos de que Waiter Music no sea adjudicataria pero entiende que se debería haber renunciado a este contrato, pues aunque no haya motivos jurídicos para renunciar, sí existen razones de interés social que hacen necesaria la renuncia a este contrato, debido a la alarma ciudadana que pueda generar. Por otro lado indica que hay que evitar criterios subjetivos en los contratos ya que, por ejemplo, es muy subjetivo determinar si es mejor más carrozas de un color o de otro.

D. José Arrabal Lozano indica que, los criterios aunque subjetivos, no quiere decir que sean arbitrarios. Son los criterios que se han aplicado durante años, obedeciendo a un riguroso trabajo de información recabada, sobre las preferencias que tiene la gente en relación con la cabalgata. La valoración de las ofertas obedece a un riguroso análisis de las preferencias de los ciudadanos, tras años de experiencia.

D. Eduardo Gutiérrez Cruz reitera que Waiter Music, S.L. debería haber sido excluida de esta mesa de contratación.

D. Javier Gómez Gómez, pregunta por la seguridad de la cabalgata ya que las tres empresas licitantes han obtenido cero puntos en este criterio.

D. José Arrabal Lozano indica que todas las empresas cumplen con todos los requisitos legales, y con muchos más. Todo esto se exige en el pliego, siendo cumplido por las 3 licitantes. Los criterios de seguridad valorados en el sobre número dos son criterios que van más allá de las normas legales. Las normas exigibles legalmente y otras adicionales que imponemos las cumplen las tres empresas.

D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy realiza tres preguntas a los técnicos de la mesa: ¿Es posible retirar a una empresa por alarma social?, ¿Cabe en este proceso la renuncia al contrato y qué consecuencias tendría? y ¿Puede realizarse una exposición sobre el informe presentado en virtud de las alternativas existentes con este procedimiento?

D. Miguel Coronado Vidal toma la palabra y explica que cuando la jurisprudencia habla de alarma social para renunciar a la contratación, éste debe estar fundamentado en un interés público derivado de la vulneración de los principios de contratación. Por otro lado la renuncia del procedimiento implicaría la obligación de indemnizar a los licitadores en los términos previstos en los Pliegos.

D<sup>a</sup>. Sofía García Secades indica que en el informe suscrito por los vocales técnicos miembros de la mesa de contratación, lo que se plantea son las posibilidades de actuación en este momento de la licitación, en la que hemos sabido que la mercantil WAITER MUSIC, S.L. está relacionada con las diligencias previas nº 85/2014, del Juzgado de Instrucción nº.6, de la Audiencia Nacional.

Las posibilidades contempladas en la legislación contractual vigente para terminar un proceso de contratación son:

1. Desistimiento del procedimiento, que no cabe porque debe fundamentarse en una infracción de las normas de preparación del contrato, o del procedimiento, que en este caso no ha existido.
2. Renuncia por razones de interés público, que no cabe en este momento procedimental, ya que existe la intención de celebrar y contratar la cabalgata de Reyes, no habiendo constancia de razón de interés público. La renuncia impediría realizar otra licitación.
3. El desistimiento sólo cabe si queda desierta la licitación y, en este momento, tenemos tres licitadores con derecho a participar en el procedimiento.

Por lo tanto, llegados a este punto, procede continuar la licitación.

D. Eduardo Gutiérrez Cruz indica que aprecia circunstancias de interés público para renunciar a la licitación ya que Waiter Music, s.l., aunque jurídicamente pueda licitar, se encuentra en una situación complicada que puede afectar a su funcionamiento y, consecuentemente, derivar en la no celebración de la cabalgata.

D<sup>a</sup>. Sofía García Secades indica que si Waiter Music, S.L. hubiese resultado adjudicataria tendría que haber presentado la garantía para, de este modo, asegurar la



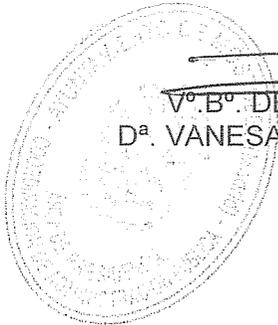
## Ayuntamiento de Móstoles

ejecución del contrato. Es muy probable que en su situación no hubiese podido presentar dicha garantía, y por lo tanto no podría ser la adjudicataria.

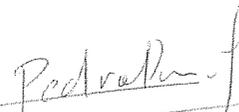
Javier Gómez Gómez reitera lo indicado en su primera intervención ya que, en aras al interés general, así como a la imagen del Ayuntamiento, se debería renunciar al procedimiento y establecer, este año, fórmulas alternativas para poder realizar la cabalgata.

Vista la documentación presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes, se **acuerda** dar traslado de las mismas, pertenecientes al **SOBRE Nº 3** (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), al Departamento de Festejos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

No existiendo más intervenciones, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las **12:45 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario doy fe.



  
V.º B.º DE LA PRESIDENTA  
D.ª VANESA MARTÍNEZ MONROY

  
EL SECRETARIO  
D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.

